

**TABLA DE RETRIBUCIONES SALARIALES 2023**  
**VIII CONVENIO COLECTIVO EPRINSA**

Revisión Salarial: 2,5%+0,5%

Grupo Profesional	Sueldo Base	Complemento de nivel		Total
A	26.580,95 €	Nivel A.11	39.062,32 €	65.643,27 €
	26.580,95 €	Nivel A.10	37.975,68 €	64.556,63 €
	26.580,95 €	Nivel A.9	36.345,66 €	62.926,61 €
	26.580,95 €	Nivel A.8	34.715,67 €	61.296,62 €
	26.580,95 €	Nivel A.7	33.705,86 €	60.286,81 €
	26.580,95 €	Nivel A.6	31.796,76 €	58.377,71 €
	26.580,95 €	Nivel A.5	30.676,23 €	57.257,18 €
	26.580,95 €	Nivel A.4	28.877,83 €	55.458,78 €
	26.580,95 €	Nivel A.3	27.646,59 €	54.227,54 €
	26.580,95 €	Nivel A.2	25.958,97 €	52.539,92 €
26.580,95 €	Nivel A.1	24.536,27 €	51.117,22 €	
B	22.620,33 €	Nivel B.15	27.408,32 €	50.028,65 €
	22.620,33 €	Nivel B.14	26.279,44 €	48.899,77 €
	22.620,33 €	Nivel B.13	25.151,61 €	47.771,94 €
	22.620,33 €	Nivel B.12	24.686,80 €	47.307,13 €
	22.620,33 €	Nivel B.11	23.509,62 €	46.129,95 €
	22.620,33 €	Nivel B.10	22.333,30 €	44.953,63 €
	22.620,33 €	Nivel B.9	21.048,41 €	43.668,74 €
	22.620,33 €	Nivel B.8	19.763,53 €	42.383,86 €
	22.620,33 €	Nivel B.7	19.243,80 €	41.864,13 €
	22.620,33 €	Nivel B.6	18.162,53 €	40.782,86 €
	22.620,33 €	Nivel B.5	17.082,01 €	39.702,34 €
	22.620,33 €	Nivel B.4	15.629,93 €	38.250,26 €
	22.620,33 €	Nivel B.3	14.176,97 €	36.797,30 €
22.620,33 €	Nivel B.2	12.760,96 €	35.381,29 €	
22.620,33 €	Nivel B.1	11.344,95 €	33.965,28 €	
C	18.680,86 €	Nivel C.6	14.253,17 €	32.934,03 €
	18.680,86 €	Nivel C.5	13.389,00 €	32.069,86 €
	18.680,86 €	Nivel C.4	12.524,88 €	31.205,74 €
	18.680,86 €	Nivel C.3	11.660,75 €	30.341,61 €
	18.680,86 €	Nivel C.2	10.618,27 €	29.299,13 €
18.680,86 €	Nivel C.1	9.724,07 €	28.404,93 €	

Pluses	Euros
Plus de nocturnidad	mensual
Plus de trabajo en festivos	45% sueldo base mensual
Plus de Secretaría/o de Gerencia y de Recepción (mensual)	179,53 €
Plus Disponibilidad puntual (1 día)	4% sueldo base mensual
Plus de Disponibilidad puntual (hasta 3 días)	6% sueldo base mensual
Plus de Disponibilidad puntual (hasta 7 días)	8% sueldo base mensual
Plus de Disponibilidad de Mantenimiento (mensual)	179,53 €
Plus de responsable de Mantenimiento (mensual)	257,01 €
Plus Turno de Tarde (mensual)	13,5% sueldo base
Plus de responsable de Service Desk (mensual)	257,01 €
Plus de Recepción de Incidencias (mensual) Grupo Profesional B	77,49 €
Plus de Recepción de Incidencias (mensual) Grupo Profesional C	179,53 €
Plus de Coordinación de Equipos (mensual) Grupo Profesional B	77,49 €
Plus de Coordinación de Equipos (mensual) Grupo Profesional C5-C6	116,23 €
Plus de Coordinación de Equipos (mensual) Grupo Profesional C4	179,53 €
<b>Diets y Kilometrajes</b>	<b>Euros</b>
Kilometraje (€/km) *	0,27 €
Complemento por desplazamiento (€/km) *	0,09 €
Dieta Completa Provincia	44,00 €
Dieta Completa Exterior	62,75 €
Media Dieta Provincia	22,00 €
Media Dieta Exterior	31,38 €
<b>Acción Social (****)</b>	<b>Euros</b>
Prestaciones Médico-Farmacéuticas (Límite anual)	735,19 €
Ayuda Familiar (mensual)	197,98 €
Ayuda de Estudios (límite anual)	20.000,00 €
Fondo de Promoción	20.000,00 €
<b>Primas</b>	<b>Euros</b>
Prima de no Absentismo (semestral)	300,00 €
Prima Cumplimiento de Objetivos (anual)***	7,7% sueldo base anual
Complemento productivo formación continua (prorrataado mensual)	1% sueldo base anual

\* No se actualiza según artículo 5.3 del VII Convenio Colectivo de Eprinsa

\*\* Las actualizaciones salariales se realizan en base a dos decimales y redondeando al alza o a la baja según corresponda

\*\*\* El importe de la Prima Cumplimiento de Objetivos se corresponde con el 100% de cumplimiento.

\*\*\*\* No se actualiza según artículo 19. Dos 3 de la Ley 31/2022 de Presupuestos Generales del Estado para 2023

19.Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.